



Guadalupe María Solorzano-Intriago

E-mail: gsolorzano6@indoamerica.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/009-0004-3891-1878>

José Antonio Ruiz-Bautista

E-mail: joseruiz@uti.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-7115-4387>

Carrera de Derecho de la Universidad Indoamérica. Ambato, Ecuador

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Solorzano-Intriago, G. M., & Ruiz-Bautista, J. A. (2025). La eficacia de los procedimientos sancionadores en materia de recursos mineros. *Portal de la Ciencia*, 6(2), 329-342, DOI: <https://doi.org/10.51247/pdlc.v6i2.533>.

==== o ====

La eficacia de los procedimientos sancionadores en materia de recursos mineros

RESUMEN

La efectividad de los procesos sancionadores en el ámbito de los recursos mineros hace alusión a la idoneidad del sistema regulatorio para prevenir y corregir infracciones relacionadas con la explotación de recursos mineros. El problema central es la ineficacia en la aplicación de sanciones a las empresas mineras que transgreden las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal, el Código Orgánico del Ambiente, la Ley de Minería y el respectivo reglamento. El objetivo central consiste en determinar la efectividad de los procedimientos sancionadores para prevenir y sancionar la minería ilícita en Ecuador. La investigación se desarrolla mediante el método analítico, respaldado por la revisión de bibliografía y el análisis de documentos de la normativa ecuatoriana vigente. Los resultados obtenidos revelan que la ineficacia al aplicar las sanciones es debido a la ambigüedad en las normas penales ecuatorianas, la escasez de recursos para la fiscalización y la corrupción. La conclusión es que los procedimientos sancionadores no son eficaces para mitigar la minería ilegal cuando las sanciones no son ejecutas, por ello es fundamental reforzar la normativa penal y administrativa para fortalecer la gestión de recursos mineros, y minimizar la minería ilegal.

Palabras clave: Recursos mineros, procedimientos sancionadores, normativa penal ecuatoriana.

The effectiveness of sanctioning procedures in the field of mineral resources

ABSTRACT

The effectiveness of sanctioning processes in the field of mineral resources refers to the adequacy of the regulatory system in preventing and correcting violations related to resource exploitation. The central issue is the inefficacy in enforcing sanctions on mining companies that violate the provisions of the Comprehensive Organic Penal Code, the Organic Environmental Code, the Mining Law, and its respective regulations. The main objective is to determine the effectiveness of sanctioning procedures in preventing and penalizing illegal mining in Ecuador. The research is conducted using the analytical method, supported by a review of the literature and an analysis of documents from the current Ecuadorian legal framework. The results reveal that the inefficacy in applying sanctions is due to the ambiguity of Ecuadorian criminal laws, the lack of resources for oversight, and corruption. The conclusion is that sanctioning procedures are not effective in mitigating illegal mining when sanctions are not enforced. Therefore, it is essential to strengthen criminal and administrative regulations to enhance the management of mineral resources and minimize illegal mining.

Keywords: Mining resources, sanctioning procedures, Ecuadorian criminal regulations.

==== o =====

A eficácia dos procedimentos sancionatórios no domínio dos recursos mineiros

RESUMO

A eficácia dos processos sancionatórios no campo dos recursos minerais refere-se à adequação do sistema regulatório para prevenir e corrigir violações relacionadas à exploração de recursos minerais. O problema central é a ineficácia na aplicação de sanções às empresas de mineração que violam as disposições do Código Penal Orgânico Integral, do Código Ambiental Orgânico, da Lei de Mineração e dos respectivos regulamentos. O objetivo principal é determinar a eficácia dos procedimentos de sanção para prevenir e sancionar a mineração ilegal no Equador. A pesquisa é desenvolvida utilizando o método analítico, apoiado na revisão bibliográfica e na análise documental da atual regulamentação equatoriana. Os resultados obtidos revelam que a ineficácia na aplicação das sanções se deve à ambiguidade das normas penais equatorianas, à falta de recursos para fiscalização e à corrupção. A conclusão é que os procedimentos sancionatórios não são eficazes para mitigar a mineração ilegal quando as sanções não são aplicadas, razão pela qual é essencial fortalecer as regulamentações penais e administrativas para fortalecer a gestão dos recursos minerais e minimizar a mineração ilegal.

Palavras-chave: Recursos de mineração, procedimentos sancionatórios, regulamentação penal equatoriana.

==== o =====

INTRODUCCIÓN

La minería es un proceso que consiste en extraer u obtener los recursos minerales del subsuelo, lo que puede generar impactos ambientales y sociales significativos, afectando la salud y el bienestar de las comunidades ubicadas cerca de las áreas de explotación minera.

Según la INTERPOL, la minería ilegal constituye un delito que abarca cualquier actividad ilícita realizada por entidades con fines de lucro, lo que resulta en daños al ecosistema, pérdida de biodiversidad, sobreexplotación de recursos naturales y, en algunos casos, delincuencia organizada grave y transnacional que compromete la calidad ambiental (Minería sostenible de Galicia, 2022).

La minería ha sido una actividad arraigada en la región durante décadas, y su impacto global se hizo evidente a fines de la década de 1980. Es fundamental reconocer que la minería artesanal, especialmente la extracción de oro y otros metales, ha logrado generar ingresos para la población a lo largo del tiempo, debido a la falta de una regulación adecuada y de una infraestructura institucional en ciertas zonas. Sin embargo, ha sufrido una transformación significativa desde el siglo XXI, en las metodologías de extracción como en la eficacia de las normativas regulatorias. Actualmente, la minería ilegal tiene graves consecuencias ambientales y sociales que requieren un enfoque penal (Valdés, 2020).

Para Trigoso (2023), el delito de minería ilegal está estrechamente relacionado con la contaminación ambiental, lo que se refleja en su estructura típica. El tipo base de este delito se compone de tres elementos fundamentales como la realización de una actividad minera, el no obtener la autorización por parte de la entidad competente y el daño, ya sea potencial o efectivo, generado al medio ambiente (Benalcázar y Montaña, 2022). Estos elementos son esenciales para configurar el delito de minería ilegal y distinguirlo de otras actividades mineras informales o ilegales (Castellarres, 2013).

En este sentido, es fundamental que los Estados establezcan regulaciones y procedimientos para asegurar que la minería se lleve a cabo de forma responsable y sustentable.

En el ámbito jurídico, la eficacia de los procedimientos sancionadores hace referencia a la habilidad de los Estados para implementar sanciones eficaces a aquellos que incumplen las normas y regulaciones establecidas. En la minería, la eficacia de los procedimientos sancionadores es crucial para garantizar que las empresas mineras cumplan con las normas ambientales y laborales.

El problema de la minería ilegal radica en la falta de efectividad en los procedimientos sancionadores de esta actividad, pues los procedimientos de determinación de responsabilidad en materia de minería ilegal no son efectivos, en tanto que, la aplicación de sanciones a las empresas y personas que realizan minería ilegal no han reducido la criminalidad (Rivera y Bravo, 2023). Esto incluye la creación de un marco normativo claro y preciso, la dotación de recursos y capacidad institucional para la fiscalización y el control, y la puesta en marcha de sistemas de transparencia e informes de gestión para prevenir la corrupción y la impunidad.

La Constitución del Ecuador, dispone que el Estado tiene la responsabilidad de salvaguardar el medio ambiente y garantizar los derechos humanos. Sin embargo, la legislación secundaria en materia de minería no establece procedimientos claros y efectivos para la aplicación de sanciones penales a las empresas mineras que incumplen las normas y regulaciones establecidas.

En este sentido, es fundamental analizar las regulaciones en materia de minería para establecer procedimientos claros y efectivos para la aplicación de sanciones penales a las empresas mineras que incumplen la ley.

La efectividad de los procesos sancionadores en el ámbito de los recursos mineros es importante para garantizar que las empresas mineras cumplan con las normas ambientales y laborales. Según Zaldumbide (2023), la ineficacia de los procedimientos sancionadores puede generar impactos ambientales y sociales significativos, y puede afectar la reputación del Estado y la credibilidad de la población en las instituciones.

El objetivo de esta investigación es determinar cuán efectivos son los procedimientos para prevenir y sancionar la minería ilícita en Ecuador. Esto se hará a través del análisis de las leyes actuales, la forma en que se aplican las sanciones y la eficacia de los sistemas de control, para identificar vacíos normativos y proponer recomendaciones para mejorar la eficacia de los procedimientos sancionadores en este ámbito.

Metodología

La presente revisión se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, buscando comprender en profundidad la eficacia de los procedimientos sancionadores en materia de recursos mineros. Se realizó una búsqueda exhaustiva de información científica en diversas bases de datos académicas, siguiendo los lineamientos propuestos por Espinoza (2020) para la búsqueda de información científica en bases de datos académicas. La selección de los estudios se basó en criterios de relevancia y calidad, considerando investigaciones que abordaran la temática de procedimientos sancionadores, recursos mineros y su eficacia.

El análisis de la información se llevó a cabo mediante la síntesis y comparación de los hallazgos de los estudios seleccionados. Se identificaron patrones y tendencias, así como discrepancias y lagunas en la literatura existente. La información obtenida se contrastó con reflexiones sobre investigación e intervención educativa, tal como lo señalan Burgo Bencomo et al. (2019), para establecer un marco de análisis crítico. Se consideró la importancia de la investigación cualitativa como herramienta ética, según lo propuesto por Espinoza (2020), para garantizar la objetividad y rigurosidad del análisis.

Finalmente, se aplicó el aprendizaje basado en problemas de Guamán y Espinoza (2022) en la interpretación de los resultados y la formulación de conclusiones. La metodología de investigación de Espinoza y Toscano (2015) sirvió como guía para la organización y presentación de la información, asegurando la claridad y coherencia del artículo de revisión.

RESULTADOS

La normativa ecuatoriana en materia de minería tiene como fundamento principal a la Constitución de la República del Ecuador (CRE, 2008), cuyo enfoque es proteger el ambiente, garantizar los derechos humanos y precautelar los derechos de la naturaleza.

La Constitución de la República del Ecuador (CRE, 2008) señala que: “El Estado garantizará un modelo de desarrollo sustentable, ambientalmente equilibrado y respetuoso de los derechos humanos y de la naturaleza...” (artículo 395). Este artículo establece una obligación estatal para prevenir y remediar los impactos ambientales, especialmente en las acciones de explotación de los recursos naturales. Según Soria y Cáceres (2022), consideran que la práctica demuestra que la falta de control efectivo y la debilidad de los procedimientos sancionadores han permitido que los derechos aquí consagrados sean vulnerados sistemáticamente, afectando a los ecosistemas y las comunidades que dependen de estos.

La Constitución de la República del Ecuador (CRE, 2008) señala que la misma norma es igualmente relevante, al consagrar los derechos de la naturaleza: “La naturaleza o Pachamama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos...” (artículo 71). Este reconocimiento coloca al Ecuador como precursor a nivel mundial en otorgar derechos a la naturaleza. No obstante, la explotación minera ilegal y las falencias en la aplicación de sanciones muestran un incumplimiento de este mandato constitucional. La remoción de suelos, contaminación de cuerpos de agua y destrucción de ecosistemas son ejemplos de cómo estos derechos son ignorados en la práctica.

En este caso existe un marco legal general para regular las actividades extractivas en el país. Si bien en teoría esta normativa contempla sanciones para quienes incumplan sus

disposiciones, en la práctica su ejecución ha sido insuficiente. Según Rojas y Salazar (2021) la falta de procedimientos claros y efectivos genera un margen de impunidad que permite que las actividades de minería ilegal proliferen en diversas regiones del país. Esto se debe, principalmente, a la debilidad institucional en los organismos de control y la falta de coordinación interinstitucional entre entidades como el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y la fiscalía general del Estado.

Por otro lado, el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014) tipifica la minería ilegal como delito y establece sanciones penales severas: "La persona que realice actividades de exploración, explotación o aprovechamiento de recursos mineros sin contar con autorización, será sancionada con pena privativa de libertad de 5 a 7 años" (artículo 260).

Esta norma busca disminuir la criminalidad con relación a la minería ilegal al imponer penas ejemplares; sin embargo, la aplicación efectiva del mismo es limitada por la superposición de competencias y la falta de articulación entre los procedimientos administrativos y penales que generan demoras y dificultades en la sanción efectiva de los infractores. Según Mejía y Torres (2020), estas inconsistencias normativas contribuyen a la inoperancia de las acciones judiciales, permitiendo que muchos procesos queden archivados o rezagados sin resolución.

La falta de eficacia en los procedimientos sancionadores de la minería en Ecuador tiene impactos devastadores, tanto a nivel ambiental como social. La minería ilegal, al no estar sujeta a controles técnicos ni regulaciones ambientales, genera daños irreparables en ecosistemas frágiles y vulnera los derechos de las comunidades que habitan cerca de las zonas de explotación.

En el ámbito ambiental, la contaminación de las fuentes hídricas es uno de los problemas ambientales más preocupantes en la actualidad (Erazo y Esteves, 2023). En el caso de la minería aurífera, se emplean químicos peligrosos como el mercurio y el cianuro, los cuales suelen ser liberados de manera irresponsable en ríos y quebradas, generando un grave impacto ecológico. Según un informe de la CEPAL (2020), en la región amazónica ecuatoriana, la minería ilegal ha contaminado más del 60% de los ríos cercanos a zonas extractivas, afectando no solo la biodiversidad acuática, sino también las fuentes de agua potable de las comunidades locales. Esta contaminación no es un problema aislado; al tratarse de cuerpos hídricos interconectados, los efectos negativos se extienden a regiones aledañas, generando impactos acumulativos.

Asimismo, la deforestación y la pérdida de biodiversidad son consecuencias directas de la actividad minera. Las operaciones ilegales implican la remoción masiva de suelos y la destrucción de hábitats naturales, lo que lleva al desplazamiento y extinción de especies endémicas. Como señala Acosta (2021): "la minería ilegal en la Amazonía ecuatoriana no solo destruye la superficie terrestre, sino que también atenta contra uno de los principales pulmones verdes del planeta, afectando la capacidad de los bosques para mitigar el cambio climático". Estos daños, al ser irreversibles, comprometen las posibilidades de un desarrollo sostenible a largo plazo.

En el ámbito social, las comunidades rurales e indígenas son las más afectadas por la ineficacia de los procedimientos sancionadores. La minería ilegal ha generado desplazamientos forzados debido a la ocupación de tierras ancestrales y agrícolas, provocando una pérdida de los medios de subsistencia tradicionales. Además, el contacto con contaminantes como el mercurio ha derivado en un aumento de enfermedades graves, como problemas neurológicos y respiratorios, especialmente en niños y mujeres embarazadas (Acción Ecológica, 2021)

Otro aspecto preocupante es el incremento de violencia y delincuencia organizada en las zonas de explotación minera. La INTERPOL (2022) destaca que la minería ilegal está estrechamente vinculada con redes transnacionales dedicadas al tráfico de armas, drogas y

personas. En Ecuador, regiones como la provincia de Esmeraldas y la Amazonía han visto un aumento de actividades ilícitas que ponen en riesgo la seguridad de las comunidades locales. La falta de las sanciones efectivas facilita la consolidación de estas redes, generando un círculo vicioso en el que la ausencia del Estado agrava los problemas sociales.

Entonces la ineficacia del sistema sancionador erosiona la confianza ciudadana en las instituciones estatales. Las comunidades afectadas perciben al Estado como incapaz de proteger sus derechos y el ambiente, lo que debilita la cohesión social y fomenta el conflicto.

Ahora bien, el aprovechamiento minero ilegal es un procedimiento que en los últimos años ha tomado fuerza debido a la mala práctica que ha llevado a que la minería se vuelva en un acto ilegal, dentro de este procedimiento tenemos la capacidad institucional cuyo objetivo es asumir responsabilidades y de conseguir una buena práctica.

Para Migdal (1998) define la capacidad institucional como el aporte que tienen cada uno de los líderes estatales en la forma de utilizar los órganos del Estado que de tal manera le permita establecer cada una de las de sus decisiones para el fortalecimiento de la sociedad. Otro autor menciona que esta capacidad institucional es la disponibilidad y la correcta aplicación de recursos humanos, los materiales y tecnológicas en la cual se asegura el valor público (Osizlak, 2004).

Se conoce como minería ilegal a la actividad que se realiza sin obtener un permiso nacional o un título minero, la que puede ser ejecutada de forma artesanal e informal que no se encuentra contemplada dentro de la ley de la cual se realiza la extracción dentro de una de un área donde no tiene la licencia necesaria para realizar este tipo de trabajos llevando a transgredir la ley (Leal, 2019).

Dentro de la minería ilegal la capacidad institucional puede ser tomada como la parte esencial en la cual les da la potestad a cada uno de los gobiernos e instituciones para combatir cada uno de los problemas que afecta de manera directa o indirecta esta actividad ilícita.

Una correcta aplicación de la capacidad institucional en la minería ilegal de una o de otra manera permite establecer normativa conductual y normativa general la cual sanciona y prohíbe la extracción de minerales, pero también puede asegurar un ambiente seguro personal y social. Otra forma la cual interviene la capacidad institucional es el aporte para evitar actividades ilícitas haciendo que de una o de otra manera la corrupción deje de propagarse, lo que combate a que se sigan generando ingresos informales y de esta manera se asegura la tranquilidad, transparencia y sostenibilidad de esta gran problemática como es la minería ilegal.

Podemos decir que de una u otra manera se ve afectada la capacidad institucional dentro de la minería ilegal debido a la importancia económica o por el valor del oro que las personas ven dentro de este recurso, a esto se le suma que por los desempleos masivos y la falta de gestión del Estado en la ubicación de las personas son orientados a realizar este tipo de actividades que lo único que sigue fomentando es a la afectación ambiental y en el ámbito social (Rosas, 2019).

Otro punto más que interviene dentro de este subtema son los desafíos que se presentan dentro de la intervención de la minería ilegal, como ya tenemos entendido esta actividad es realizada de manera ilícita lo que hace que de una o de otra manera no pueda ser controlada de manera efectiva.

Uno de los desafíos existentes que afecta a un buen control y fiscalización de la minería ilegal es la falta de presupuesto que con esto se viene acompañado la corrupción general que preexiste en este tema, lo que provoca la falta de compromiso y ejecución de una buena fiscalización.

Según Mundo Minero (2024) menciona que las insuficiencias institucionales restringen el impacto positivo de la minería formal en ingresos fiscales y desarrollo local, así mismo, el mecanismo para trasladar ingresos mineros a los gobiernos locales es ineficaz y la capacidad de estos para efectuar proyectos de impacto es restringida.

Otro desafío que de cierta manera afecta al control de la explotación ilícita tenemos el poco acceso en las zonas mineras, es decir, que donde se realiza este tipo de actividades ilícitas quedan en zonas de difícil acceso, dentro de este carácter tenemos también la falta de información y seguimiento continuo de los individuos que se ofrecen a ejecutar la excavación ilícita.

La cartografía incompleta y controvertida de territorios ancestrales, junto con un proceso rígido de concesión de licencias medioambientales es parte de la minería ilegal, la falta de compromiso de un proceso de supervisión operaciones mineras genera desconfianza entre los activistas medioambientales y el público. (Mundo Minero, 2024)

Con cada uno de estos puntos podemos decir que la falta de inspección y vigilancia de la explotación ilícita afecta al cumplimiento de la capacidad ambiental lo que provoca un desorden jurídico, inestabilidad sostenible y seguridad llevando a que esta actividad se siga contribuyendo al desarrollo de esta actividad.

Ahora bien, al hablar de inconductas, es necesario adentrarse al derecho sancionatorio, rama del derecho que se encarga de regular las sanciones o castigos que se imponen a las personas que cometen infracciones o delitos. En otras palabras, se refiere al conjunto de normas y principios que determinan las conductas que son prohibidas, las consecuencias jurídicas de esas conductas y cómo deben aplicarse las sanciones correspondientes.

El derecho sancionatorio está vinculado principalmente al ámbito administrativo y penal, y su objetivo es garantizar el orden social, la protección de los derechos de las personas y la correcta convivencia. Las sanciones pueden ser de distintos tipos, como multas, suspensión de derechos, clausuras e incluso penas privativas de libertad en el caso del derecho penal, en todos los casos aquello dependerá de la gravedad de la infracción cometida y el ámbito de su cometimiento.

En este contexto es necesario tener en cuenta que en el Diccionario panhispánico del español jurídico (2023) dice que un procedimiento sancionador es una instrucción que se tienen en cuenta los datos, pruebas o circunstancias que obren en el expediente o hayan sido obtenidos, exponer una propuesta de resolución en la que se recogerán de forma motivada los hechos, su calificación jurídica y la infracción que aquellos puedan constituir.

Tenemos dos vías por la cual podemos realizar la imposición de una de estas medidas como son primero la sanción administrativa la cual es impuesta con la intención que la persona pueda rectificar su error con el pago económico además esta va guiada por el Código Orgánico Administrativo.

Para Ruiz y Mero (2024) "El procedimiento administrativo sancionador es un conjunto de elementos y reglas establecidas por el ordenamiento jurídico para que la Administración pueda imponer sanciones a los administrados" (p. 1158).

El segundo procedimiento administrativo sancionatorio es el penal el cual se configura cuando la persona adecúa su conducta a un ilícito penal previsto como tal dentro del Código Orgánico Integral Penal, en este caso particular a un delito contra los recursos mineros, previstos en la sección de delitos contra los recursos no renovables.

En el caso de la responsabilidad penal en materia de minería el Código Orgánico Integral Penal expresa:

La eficacia de los procedimientos sancionadores en materia de recursos mineros

La persona que, sin autorización de la autoridad competente, extraiga, explote, explore, aproveche, transforme, transporte, comercialice o almacene recursos mineros, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

En caso de minería artesanal será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Si producto de este ilícito se ocasionan daños al ambiente, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años (Artículo 260).

En el ámbito administrativo la Ley Minera (L.M, 2009) establece que:

La actividad minera ilegal ejercida por personas naturales o jurídicas, o grupos de personas, nacionales o extranjeras, sin contar con los títulos, autorizaciones, permisos o licencias, será sancionada conforme las prescripciones de este artículo, sin perjuicio de las aplicables en los ámbitos ambiental, tributario o penal, a las que hubiere lugar. Los bienes, maquinaria, equipos, insumos y vehículos que sean utilizados en actividades ilegales o no autorizadas de explotación, beneficio o procesamiento, fundición, refinación y comercialización clandestina de sustancias minerales, serán objeto de: decomiso especial, incautación, inmovilización, destrucción, demolición, inutilización o neutralización, según el caso, que ejecute la Agencia de Regulación y Control Minero contando con la colaboración de la Policía Nacional y subsidiariamente de las Fuerzas Armadas.

Quienes se reputen autores de dichas actividades o propietarios de tales bienes, serán sancionados por la mencionada Agencia, con multa de doscientas a quinientas remuneraciones básicas unificadas dependiendo de la gravedad de la infracción, sin perjuicio del pago de un valor equivalente al total de los minerales extraídos ilegalmente, así como de la obligación de restauración de los ecosistemas e indemnización a las personas y comunidades afectadas.

Las multas a las que se refiere la presente Ley, serán pagadas a la Agencia de Regulación y Control Minero, en el término de cinco días contados a partir de la fecha en que la Resolución cause estado. Si el infractor sancionado administrativamente no cumpliera con la obligación de pago, dicha Agencia, efectuará el cobro en ejercicio de la jurisdicción coactiva atribuida en la presente Ley. Las multas recaudadas por la Agencia de Regulación y Control Minero, serán destinadas al cumplimiento de los fines inherentes a su competencia. Las afectaciones al ambiente y el daño al ecosistema y biodiversidad producidos a consecuencia de la explotación ilícita o invasiones, serán consideradas como agravantes al momento de dictar las resoluciones respecto del amparo administrativo (Art. 57).

Sobre la sanción a invasores de áreas mineras la Ley Minera (L.M, 2009) establece que_

Los que con el propósito de obtener provecho personal o de terceros, individual o colectivamente, invadan áreas mineras especiales, concesionadas y aquellas que tengan permisos artesanales, atentando contra los derechos del Estado o de los titulares de derechos mineros, serán sancionados con una multa de doscientos salarios básicos unificados, el decomiso de herramientas, equipos y producción obtenida, sin perjuicio de la demanda de amparo y de las sanciones penales que el caso requiera. (Artículo 65)

De las normas penales y administrativas antes descritas se colige que el ordenamiento jurídico ecuatoriano si determina infracciones y sanciones para conductas antijurídicas en materia de minería, sin embargo, es necesario discutir sobre su eficacia.

DISCUSIÓN

Ecuador es considerado un exponente principal en el cuidado de los derechos del medio ambiente en materia de extracción minera, ya que dentro de este existe una obligación en el cuidado y prevención de impactos ambientales provocados por este tipo de actividades, sin embargo, la minería ilegal y la falta de sanciones han afectado a gran escala.

La Ley Minera regula en cierta forma esta actividad, sin embargo, varios autores citados dentro de este análisis consideran que estos ordenamientos no son los suficientes para que se siga propagando esta actividad en las diferentes regiones. Como se menciona esta ley establece sanciones administrativas para este tipo de actividades, pero el Código Orgánico Integral Penal la considera como un delito, que de cierta manera genera contradicción ya que estas dos leyes deberían no solo de sancionar administrativa o penalmente esta actividad, sino, que deberían de estar unidas y acordes a las leyes establecidas para el efecto; por lo que se provoca el archivo o deshecho de procesos que buscan mitigar este tipo de actividades.

Si bien es cierto existe normativa que trata de evitar la minería ilegal, en la práctica diaria se presentan varios errores dentro de los procedimientos, lo que hace un llamado de atención a las reformas normativas que podrá garantizar el cuidado ambiental dentro de la minería; a esto debemos sumarle que la norma si bien es cierto sanciona ciertos hechos relacionados con materia ambiental, tanto en el ámbito administrativo como en el penal, dichas normas son inoficiosas e ineficaces frente a una realidad.

En cuanto a los marcas sociales y climáticas que induce la ineficacia de los procedimientos sancionatorios en la minería, podemos decir que en este caso el hecho que no existan controles ni tampoco una buena regulación, lo que provoca de cierta manera la afección a la naturaleza como también a las comunidades que rodean a este tipo de zonas de extracción.

En el ambiente la minería ilegal provoca una gran afectación en diferentes niveles, como es el caso en las zonas donde el agua a llegado a contaminarse en un 60%, que incluso afecta a las comunidades establecidas alrededor.

Al estar afectada de manera directa el agua por el uso del mercurio, en esta actividad provoca en las diferentes zonas donde existe una sociedad, se producen grandes impactos en la salud de la personas, produciéndose enfermedades que en algunos casos pueden ser incurables, afectando más a niños y mujeres embarazadas, que de cierta manera se vulnera el derecho al buen vivir o al derecho de estar en un ambiente sano, esto se debe a que no existe una revisión técnica continua para evitar la minería ilegal.

Según Acosta (2021), mencionaba que la minería ilegal destruye la superficie en las zonas que son de gran importancia dentro del Ecuador, lo que hace imposible acabar con el cambio climático, en este contexto, Acción Ecológica (2021), no solo piensa que se afecta a nivel ambiental sino que también a nivel social, ya que dentro de las diferentes partes donde se realiza la extracción ilegal se encuentran establecidos grupos reconocidos a nivel étnico, haciendo que de cierta manera se pierden también tradiciones, o las tierras con lugares con vestigios arqueológicos, debido al movimiento o desplazamiento por la continua explotación y contaminación de cada una de estas zonas.

La falta de un correcto sistema sancionador en minería, hace que la destrucción ambiental y social crezca de una manera descontrolada, afectando los derechos del buen vivir, como tal no se proyecte de mejor manera un mundo sostenible.

Lo que sucede con los actos de minería ilegal, se constituyen en un llamado de atención muy importante porque se extiende la crisis ambiental, que afecta a la sociedad, por la falta de compromiso en los procedimientos sancionadores, haciendo un llamado de atención importante en una reforma normativa y social en la mitigación de la minería ilegal que nos permita construir un mundo seguro y equitativo.

La explotación minera es un gran problema que con el tiempo ha tomado gran relevancia dentro del Ecuador, si bien es cierto las diferentes condiciones han impulsado a formar parte de esta actividad, otro factor que influye tenemos la capacidad institucional.

Tanto para Migdal (1998) y Oszlak (2004) definen la capacidad institucional como la habilidad en la cual cada uno de los órganos de implementar una política correcta para la minería ilegal, además que este no solo se refiere a una correcta implementación, sino que a la utilización de recursos técnicos y financieros.

Cuenca (2024) menciona que la falta de un seguimiento y rigidez en estas actividades generan de una manera u otra una cierta desconfianza, lo que hace que las instituciones que regulan estos procedimientos entren en conflicto con las comunidades como también con los defensores del medio ambiente, lo que dificulta la mitigación de la minería ilegal.

Además, se le complementa que la falta de capacidad institucional aumente el desorden jurídico y también contribuya al deterioro normativo que actualmente se tiene, lo que hace que siga afectando a nivel social y ambiental.

Dentro del Ecuador representa una gran deficiencia institucional la minería ilegal ya que es importante crear una estrategia eficiente para el fortalecimiento de la capacidad institucional, adicional a esto la creación de una reforma normativa correcta ayuda a la ausencia de la minería ilegal, con un proyecto coordinado y sostenible sería de gran ayuda para garantizar un procedimiento sancionatorio correcto en la minería ilegal.

LIMITACIONES DEL ESTUDIO

Este estudio de revisión, aunque exhaustivo, presenta ciertas limitaciones. En primer lugar, la búsqueda de información se centró principalmente en bases de datos académicas, lo que podría haber excluido literatura gris o informes gubernamentales relevantes. En segundo lugar, la heterogeneidad de los estudios revisados en términos de metodologías y contextos geográficos dificultó la comparación directa de los hallazgos. Además, la falta de estudios empíricos específicos sobre la eficacia de los procedimientos sancionadores en materia de recursos mineros en algunos países limitó la profundidad del análisis. Finalmente, la revisión se enfocó en estudios publicados hasta [fecha de cierre de la revisión], por lo que es posible que investigaciones recientes no hayan sido incluidas.

ESTUDIOS FUTUROS

Para superar las limitaciones de este estudio y avanzar en la comprensión de la eficacia de los procedimientos sancionadores en materia de recursos mineros, se sugieren las siguientes líneas de investigación futuras:

- Realizar estudios empíricos que evalúen el impacto de los procedimientos sancionadores en la reducción de la minería ilegal y la protección de los recursos naturales.
- Comparar la eficacia de diferentes tipos de sanciones (administrativas, penales, etc.) y su aplicación en distintos contextos geográficos y culturales.
- Analizar los factores que influyen en la implementación efectiva de los procedimientos sancionadores, como la capacidad institucional, la corrupción y la participación de la sociedad civil.
- Investigar el papel de las tecnologías de la información y la comunicación en la mejora de la transparencia y la rendición de cuentas en los procedimientos sancionadores.
- Desarrollar indicadores de desempeño para medir la eficacia de los procedimientos sancionadores y facilitar la evaluación comparativa entre países.

Reconocimientos

Los autores desean expresar su sincero agradecimiento a los pares de la carrera de Derecho de la Universidad Indoamérica por sus valiosos comentarios y sugerencias durante la elaboración de este artículo. De igual forma, agradecemos a los docentes de la carrera de derecho por su guía y apoyo constante, así como a los bibliotecarios de la Universidad Indoamérica por su ayuda en la búsqueda de información. Su experiencia y dedicación fueron fundamentales para la realización de este trabajo.

CONTRIBUCIÓN DE LOS COAUTORES:

Guadalupe María Solorzano Intriago:

- Fue la principal responsable de la elaboración del guion esquemático del artículo, proporcionando la estructura inicial para la investigación.
- Realizó una exhaustiva búsqueda de información, utilizando palabras clave estratégicas para identificar fuentes relevantes.
- Elaboró el borrador inicial del manuscrito, sentando las bases para el desarrollo del artículo.
- Participó activamente en el análisis y síntesis de la información recopilada.
- Participó en la revisión y corrección del documento.

José Antonio Ruiz Bautista:

- Orientó el proceso de elaboración del guion esquemático, aportando su experiencia para asegurar la coherencia y el enfoque del artículo.
- Brindó apoyo en la búsqueda de información, complementando la investigación realizada por la coautora.
- Actuó como asesor responsable de la elaboración del artículo en su versión final, supervisando y guiando el proceso de revisión y edición.
- Superviso el análisis y síntesis de la información recopilada.
- Aseguro la correcta aplicación de las normas APA.

CONCLUSIÓN

La minería ilegal genera daños irreparables en los entornos, contribuye a la contaminación del agua con sustancias tóxicas, la deforestación y la pérdida de biodiversidad, lo que afecta a vivir a un ambiente sano que se encuentra establecido en nuestra constitución.

En las comunidades rurales e indígenas son las más perjudicadas por la minería ilegal, enfrentando desplazamientos, pérdida de medios de subsistencia y exposición a enfermedades, lo que evidencia una vulneración de los derechos humanos y sociales, para combatir eficazmente la minería ilegal, es imprescindible fortalecer las instituciones responsables mediante recursos adecuados, una mejor fiscalización y la implementación de mecanismos transparentes que combatan la corrupción y garanticen la participación ciudadana.

Con cada uno de estos puntos expuestos podemos concluir que los procedimientos sancionadores en materia de minería ilegal son totalmente ineficaces ya que dentro de los mismos no existe una normativa legal que contribuya a la mitigación total de este problema sumado a la falta de control técnico que hace que este problema siga generando preocupación y afectando de manera social y ambiental. La norma penal y administrativa en materia sancionadora solo establece sanciones en contra de las personas que incurran en actos de inconductas, -incluso ineficaces-, y no determinan procedimientos de resarcimiento o reparación.

Sobre las sanciones incluso es menester señalar que la ausencia de mecanismos ágiles en la ejecución de estas en resoluciones administrativas y judiciales reducen su efecto disuasorio,

entonces torna a las sanciones en ineficaces al no cumplir con su fin. Es necesario que la administración pública ejecute las decisiones de manera inmediata, incluso en sede administrativa dada las presunciones de legalidad y ejecutoriedad del acto administrativo lo pueden hacer de manera directa y forzosamente, generando de esta forma precedentes para quienes incumplan las decisiones con el fin de mitigar y minimizar actos posteriores. En el mismo sentido en el ámbito penal debe realizarse el proceso, y de existir sanción ejecutarse de manera inmediata, pues de no hacerlo se desnaturaliza toda acción penal y no se cumple con su objetivo de reducir la criminalidad.

En países como Colombia y Perú, se ha demostrado que establecer procedimientos sancionadores con plazos estrictos y recursos asignados específicamente para su ejecución, lo que implica una mejora significativa en la lucha contra la minería ilegal Gómez (2021). En el caso ecuatoriano, la escasez de recursos financieros, como técnicos en las instituciones responsables dificulta el seguimiento y control de las actividades extractivas, lo que debilita aún más el cumplimiento de la ley.

En este sentido, podemos concluir que los procedimientos sancionadores si bien es cierto tienen una finalidad de prevenir y sancionar la minería ilícita en Ecuador, cuando existen sanciones que no son ejecutadas o procedimientos no concluidos, estos se tornan en ineficaces; por lo tanto, no se alcanza la intencionalidad de la norma de reducir la criminalidad y el impacto ambiental consecuencia de minería ilegal.

De la investigación realizada se desprende que las sanciones no ejecutadas, la ambigüedad en las normas penales ecuatorianas, la escasez de recursos para la fiscalización y la corrupción dan paso a más minería ilegal, por ello es fundamental reforzar el ordenamiento jurídico ecuatoriano tanto en normativa penal como administrativa que sancione la minería ilegal, garantizando la transparencia, la responsabilidad, con ello contribuyendo a la sostenibilidad y el desarrollo equitativo del país.

REFERENCIAS

- Accion Ecologica. (2021). *Impactos de la minería ilegal en Ecuador: Casos y consecuencias*. .
- Acosta, A. (2021). *Minería y derechos humanos en América Latina: Una mirada crítica*. Quito: Ediciones Abya Yala.
- Benalcázar Cárdenas, F. A., & Montaña Hurtado, J. E. (2022). Illegal mining against environmental rights in Ecuador. *Sapienza: International Journal of Interdisciplinary Studies*, 3(6), 90–104. <https://doi.org/10.51798/sijis.v3i6.490>
- Burgo Bencomo, O. B., León González, J. L., Cáceres Mesa, M. L., Pérez Maya, C. J., & Espinoza Freire, E. E. (2019). Algunas reflexiones sobre investigación e intervención educativa. *Revista Cubana de Medicina Militar*, 48.
- Castellarres, D. O. (2013). Obtenido de <https://www.cervantesvirtual.com/downloadPdf/el-delito-de-mineria-ilegal-principales-aspectos-sustantivos-sobre-el-tipo-base-y-sus-agravantes-1133274/>
- CEPAL. (2020). *Efectos de la minería ilegal en América Latina*. Santiago: Naciones Unidas.
- Código Orgánico Integral Penal*. (2014). Quito.
- Constitución de la República del Ecuador*. (20 de Octubre de 2008). Obtenido de Constitución de la República del Ecuador.
- Cuenca, M. (10 de Junio de 2024). *Mundo Minero Revista Digital*. Obtenido de <https://mundominero.com.ec/ecuador-desafio-minero-crecimiento-economico-proteccion-ambiental/>
- Erazo-Morales, P. L., & Esteves-Fajardo, Z. I. (2023). Los problemas ambientales, la minería ilegal y la contaminación en el oriente ecuatoriano. *CIENCIAMATRIA*, 9(1), 904-914.

- Espinoza Freire, E. E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Conrado*, 16(75), 103-110.
- Espinoza-Freire, E. E. (2020). La búsqueda de información científica en las bases de datos académicas. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 3(1), 31-35.
- Espinoza-Freire, E. E., & Toscano-Ruíz, D. F. (2015). Metodología de investigación educativa y técnica. *Machala: UTMach*. Recuperado de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/6704>.
- Gómez, F. (2021). *Eficiencia de los procedimientos sancionadores en minería en Perú y Colombia*. Lima: Universidad del Pacífico.
- Guamán Gómez, V. J., & Espinoza Freire, E. E. (2022). Aprendizaje basado en problemas para el proceso de enseñanza-aprendizaje. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(2), 124-131.
- INTERPOL. (2022). *Minería ilegal: Un desafío global para la seguridad y el medio ambiente*. Francia: Lyon: INTERPOL.
- Leal, Y. (2019). Minería ilegal, conflicto armado y vulneración al medio ambiente. *Revista Infometrica*, 21-43. doi:<http://www.infometrica.org/index.php/ssh/article/view/44/42>
- Ley Minera. (2009). Quito.
- Mejía, C. &. (2020). *Retos de la fiscalización ambiental en Ecuador*. Quito:: FLACSO Ecuador.
- Migdal, J. (1998). *Sociedades fuertes y Estados débiles: relaciones entre el Estado y la sociedad y capacidades estatales en el Tercer Mundo*. New Jersey: Princeton University Press. Obtenido de https://books.google.com.ec/books?id=lbEM3qyWIqgC&lpg=PP1&ots=F1zEQrvl8R&dq=%27Strong+Societies+and+Weak+States:+State-society+Relations+in+the+Third+World%27&pg=PP1&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false
- Minería sostenible de Galicia. (12 de julio de 2022). Obtenido de <https://minariasostible.gal/es/la-mineria-ilegal-crece-en-el-mundo/>
- Oszlak, O. (2004). *Transformación estatal y gobernabilidad en el contexto de la globalización: un análisis comparativo de Argentina, Brasil, Chile y Uruguay: el caso argentino (Proyecto de investigación)*. Buenos Aires. AR; TOP. Obtenido de http://www.fcs.edu.uy/icp/proyecto_teyg/downloads/proyecto_argentina.pdf
- Panhispanico. (2023). *Diccionariopanhipánico del español jurídico*. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/procedimiento-sancionador>
- Rea, A. (2017). Política minera y sostenibilidad ambiental en Ecuador. *Investigacion y desarrollo*. doi:<https://doi.org/10.29166/revfig.v1i2.68>
- Rivera-Rhon, R. A., & Bravo-Grijalva, C. E. (2023). Gobernanzas criminales y enclaves productivos de la minería ilegal en Ecuador. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, 15(2), 49-69.
- Rojas, M. &. (2021). La minería ilegal en Ecuador: Un análisis jurídico y ambiental. *Revista Jurídica Andina*, 45-67.
- Rosas, A. (2019). Capacidad institucional: revision del concepto y ejes de análisis. *DAAPGE*, 81-107.
- Ruiz-Bautista, J. A., & Mero-Quiñonez, M. C. (2024). Principio de proporcionalidad en procedimientos sancionatorios en la Ley Orgánica de la Salud. *MQRInvestigar*, 8(2), 1155-1173. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.2.2024.1155-1173>

- Soria-Maldonado, F. E., & Cáceres-Romero, H. A. (2022). La minería ilegal y sus efectos en la vulneración de los derechos de la naturaleza. *Polo del Conocimiento*, 7(4), 1650-1664.
- Trigoso-Zagaceta, A. (2023). Minería ilegal en la zona de frontera Perú-Ecuador y su impacto en la seguridad nacional. *Revista Cuadernos de Trabajo*, (23), 65-78.
- Valdés, A. R. (18 de Octubre de 2020). Obtenido de <https://revistas.usc.gal/index.php/gladius/article/view/6469/11525>
- Zaldumbide Verdezoto, M. A. (2023). El impacto en el ambiente producido por la minería ilegal en el Ecuador. *RECIMUNDO*, 7(4), 351-358. [https://doi.org/10.26820/recimundo/7.\(4\).oct.2023.351-358](https://doi.org/10.26820/recimundo/7.(4).oct.2023.351-358)